

LEY N° 754
LEY DE 30 DE ABRIL DE 1985

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H.Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único Homologar la Ordenanza Municipal N° 4/83, de fecha 27 de junio de 1983, dictada por la H. Alcaldía Municipal de Entre Ríos, provincia O'Connor del departamento de Tarija, mediante la cual se transfiere a título de donación a favor del Ministerio de Educación y Cultura, y con destino a la construcción del kindergarten de esa localidad, un lote de terreno de propiedad Municipal ubicado entre las calles Sucre y Ayacucho, con una extensión de 2.094, 02 m2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de abril de 1985.

Fdo. H. Julio Garrett Aillón, Samuel Gallardo L., Luis Añez A., Luis Pelaez R., Guido Camacho R., Jaime Villegas D.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata,